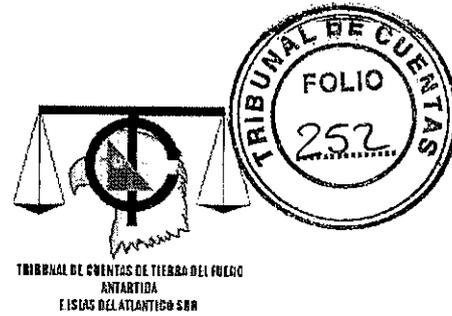




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL".

Informe Legal N° 271/2021

Letra: T.C.P. - P.L.

Cde.:Expte. MGJDH-E-13062-2020

Ushuaia 07 OCT. 2021

SEÑOR SECRETARIO LEGAL A/C
DR. PABLO GENNARO

Viene a esta Prosecretaria Legal el expediente del corresponde, caratulado: "S/RENDICIÓN FONDO PERMANENTE DIRECCIÓN PROVINCIAL SSP N°16", con el objeto de tomar intervención personal en razón de que la totalidad del Cuerpo de Abogados se encuentra avocado a otras tareas según nota Interna N°2243/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021.

ANTECEDENTES

Las presentes actuaciones del corresponde se iniciaron con motivo de la adquisición de víveres, frutas- verduras y carnes para los internos alojados en la Unidad de Detención Río Grande para el período marzo de 2020 según fs. 24.

En ese entendimiento y por aplicación del Decreto N°0176/20, se solicitaron cotizaciones de bienes.

El control posterior se ejecutó por Acta de Constatación TCP N° 51/21 de fecha 29 de junio de 2021, a fs. 236, el Informe N°29 /2021 DAEF, da cuenta de la anterior a fs. 242 que ingresa al Tribunal el 27 de agosto de 2021, dando origen al Informe Contable N°324/2021 el 13 de septiembre de 2021 a fs. 244, que a su vez da origen al Informe Contable N°345/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021 de fs. 248.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ANÁLISIS

En el Acta de Constatación T.C.P. N°51/21 -P.E. la Auditora Fiscal plasma en el punto IV INCUMPLIMIENTO SUSTANCIAL el apartamiento de lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Contaduría General N° 02/2020, que reza: "ESTABLECER que los procedimientos de compra se regirán por lo establecido en la Ley Provincial N°1015 y su reglamentación vigente". Y en el V.- INCUMPLIMIENTOS FORMALES, el incumplimiento a lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 02/20, Anexo I, Punto B, Apartado I, dada la extemporaneidad en la rendición según las pautas temporales establecidas.

El suscripto comparte en un todo lo plasmado por la auditora actuante, sin perjuicio de lo cual corresponde hacer las siguientes salvedades dado el tenor del descargo efectuado por el cuentadante.

Es así que la Subalcaide Acebal María Julia plantea que en el caso se llevó a cabo la contratación en un todo de acuerdo al Decreto N°176/20, dado que las personas privadas de libertad deben ser atendidas con urgencia y en tiempo oportuno, situación de la cual no caben dudas.

Por lo anterior en el caso se puede interpretarse que el decreto en análisis no resulta claro dado que la interpretación literal del mismo puede llevar en forma directa, con toda razón a la interpretación de la Auditora, pero en el mismo sentido cuando el Decreto en cuestión en su primer considerando establece que el Fondo Permanente está: "...destinado a solventar los gastos que devengan de la adquisición de víveres, combustible, ..", nos lleva directamente a la apreciación de la Subalcaide.

Por el motivo que antecede correspondería solicitar al Poder Ejecutivo realice la aclaración correspondiente, atento no se frustre con las consecuencias que pudiera tener para las personas privadas de libertad, los objetivos de la normativa.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021 – AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”.

En cuanto a los tiempos de rendición corresponde estar a la situación que se tramitaron todas las actuaciones durante el año 2020 y parte del actual, para establecer las pautas temporales al respecto.

Sin perjuicio de lo anterior es de resaltar la recomendación de la Sra Auditora Fiscal en cuanto la incorporación de un informe que detalle el menú suscripto por un Licenciado en Nutrición dado que la solicitud de fs. 24/25 debería ser respaldada por un profesional que dé cuenta de las necesidades alimenticias de los internos y las cantidades establecidas en el menú.

CONCLUSIÓN

En mérito a las consideraciones vertidas, el suscripto entiende que corresponde levantar las observaciones plasmadas en el acta de constatación y efectuar las recomendaciones tanto normativas como ejecutivas a los efectos de realizar los objetivos de la normativa en un todo de acuerdo con la salud de los internos.

Por lo expuesto, salvo mejor y elevado criterio, se elevan las presentes actuaciones para la prosecución del trámite.

ANITA OLIVERA
Prosecretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
T.D.F.A. #1.A.S.

3

10

11